

DECRETO No. 445 DEL 2018 24 OCT. 2018

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No. 1222 de 1986, Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, Director Técnico, Código 009, Grado 02, mediante Decreto No. 222 del 25 de junio de 2018, fue encargada de las funciones del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial de la Gobernación de Bolívar.

Que a la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, Director Técnico, Código 009, Grado 02, mediante Resolución No. 0466 del 11 de octubre de 2018, se le reconoció un período de vacaciones del 25 de octubre al 22 de noviembre de 2018.

Que en virtud del periodo de vacaciones reconocido a la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, se debe dar por terminado el encargo las funciones del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, conferido mediante Decreto No. 222 del 25 de junio de 2018.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado Código 222 Grado 12, desempeñado por la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

445

3

Por lo anterior.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dese por terminado el encargo de las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, conferido a la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, mediante Decreto 222 del 25 de junio de 2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Encargase a partir del 25 de octubre de 2018 a la doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, quien se desempeña como Profesional Especializado Código 222 Grado 12, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, de las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, mientras se provee el empleo en propiedad.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 OCT. 2018

Dado en Cartagena de Indias, a los



ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Gobernadora (E) de Bolívar